

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12755 Resolución de 17 de septiembre 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce al personal estatutario su derecho al desarrollo profesional en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional, mientras que el artículo 43.2.e), incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Por su parte, el artículo 39.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001) reconoce el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en su capítulo VIII, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En aplicación de las citadas normas, y del Acuerdo Marco por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria, suscrito por la Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales el 27 de mayo de 2005, (B.O.R.M. de 27 de junio de 2005), mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 31 de marzo de 2006 (B.O.R.M. 22.05.2006) se realizó la primera convocatoria de acceso al Nivel I de promoción profesional, cuyo plazo de presentación de instancias finalizó el 31 de diciembre de 2006.

Posteriormente, el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, dispone que en el año 2007 se realizará una nueva convocatoria de encuadramiento inicial en el Nivel I de promoción profesional.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos

de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases específicas.

Bases específicas

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias no sanitarias de los grupos A y B, así como de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E a las que hace referencia el Anexo II de esta Resolución y que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

b) Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa, o haber sido declarado en situación administrativa de Servicios Especiales o de Excedencia por Cuidado de Familiares, así como en cualquier otra que comporte reserva de plaza.

c) Tener cinco años de antigüedad en la categoría/opción desde la que participa, contados desde el acceso a la misma como personal estatutario fijo.

1.2.- Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento

1.3.- A efectos del cómputo de la antigüedad prevista en la letra c) del apartado anterior, se tendrá en cuenta:

a) El tiempo de servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo con arreglo a los correspondientes procedimientos selectivos, incluidos los señalados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, siempre y cuando los servicios se hayan prestado en la misma categoría/opción estatutaria a cuyo reconocimiento profesional opta.

b) El tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino y como personal laboral fijo o temporal, por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo de la categoría/opción estatuta-

ria a cuyo reconocimiento profesional opta, a través de los procedimientos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, siempre y cuando dichos servicios se hayan prestado en un cuerpo funcional o categoría laboral equivalente a dicha categoría/opción estatutaria.

c) El tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se computará en la categoría/opción estatutaria en la que el interesado tenga la condición de personal estatutario fijo.

1.4.- El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado por los interesados mediante certificado expedido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en centros de INSALUD transferidos a la misma mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, en cuyo caso se certificarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, y por tanto sin necesidad de que el aspirante los solicite o aporte.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1.- La solicitud para poder participar en el procedimiento se formulará según el modelo que se indica en el Anexo I a esta Resolución.

2.2.- Dicha solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/carrera y <http://sms.carm.es/sprint>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 2.6 de la presente resolución.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de internet, se proporcionarán los medios informáticos en las Gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

2.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares (uno para el interesado y otro para la Administración), que podrán presentarse en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de las gerencias pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n Km 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Gerencia del Área de Salud de Lorca:

- Hospital "Rafael Méndez" (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca) y dependencias de la antigua Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

2.4.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y junto con las mismas, se deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos que no se certifican de oficio, según lo dispuesto en la base específica primera.

2.5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 15 de noviembre de 2007.

2.6.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo relacionadas en el apartado 2.3.

Tercera.- Listados de admitidos y excluidos.

3.1.- Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitios en Ronda de Levante nº 11, y en C/ Pinares nº 4, de Murcia) y en los registros

de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por grupos de titulación, categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3.- Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base.

3.4.- Contra estas últimas resoluciones, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir el día siguiente al de su publicación.

3.5.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser objeto de consulta a través de las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/carrera (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Cuarta.- Resolución de reconocimiento de nivel de promoción profesional.

4.1.- La resolución definitiva de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos para el acceso al primer nivel determinará que, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la misma, se dicten las correspondientes resoluciones individuales de reconocimiento del primer nivel de promoción profesional.

Dichas resoluciones individuales, que serán dictadas por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, deberán ser en todo caso expresas, sin que quepa reconocimiento alguno por silencio administrativo. Contra las mis-

mas se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

4.2.- El reconocimiento del Nivel I de promoción profesional derivado de esta convocatoria tendrá los efectos administrativos que indique la correspondiente resolución individual de reconocimiento.

4.3.- El nivel profesional reconocido mediante dicha Resolución tendrá la consideración de irreversible y supondrá el derecho al percibo del "complemento de carrera" correspondiente al primer nivel de promoción profesional de cada categoría según las cuantías y con los efectos económicos establecidos en el Anexo III de esta Resolución. Dichos efectos económicos se producirán:

a) Para quienes el día 1 de julio de 2007 reúnan los requisitos establecidos en la base primera de la presente convocatoria, desde dicha fecha.

b) Para quienes los cumplan con posterioridad a 1 de julio de 2007 y dentro del plazo de presentación de solicitudes, desde la fecha de su cumplimiento.

c) En el caso del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que se encuentre en comisión de servicios desempeñando un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad o en otro organismo público, dichos efectos económicos se producirán desde la fecha de su reincorporación al Servicio Murciano de Salud, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

4.4.- Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

Quinta.- Norma final.

5.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de septiembre de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.



Región de Murcia



Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

DATOS DE ACCESO A LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

TIPO PROCESO	
CATEGORÍA/OPCIÓN ESTATUTARIA	
NIVEL	
CONVOCATORIA	

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F.	LETRA	TELÉFONO/S
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS PROFESIONALES

CENTRO/GERENCIA/CATEGORÍA DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO/GERENCIA:	

ADJUNTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SERVICIOS PRESTADOS (marcar con una X)

SÍ
 NO

El abajo firmante solicita ser admitido/a en el procedimiento a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

Murcia, de de

(Firma del interesado)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

RONDA DE LEVANTE, 15 – 30008 MURCIA. Y C/ PINARES, 4 – 30001 MURCIA



Región de Murcia



Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO II (Res. 17.09.2007)

CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE PUEDE ADQUIRIR EL NIVEL I DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GRUPO A

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO

OPCIÓN:
Analistas de Sistemas
Documentación/Bibliotecario
Superior de Administradores/Grupo Técnico de la Función Administrativa
Ingeniería Industrial
Ingeniería de Organización Industrial
Arquitectura
Prevención

GRUPO B

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO

OPCIÓN:
Analista de Aplicaciones
Arquitectura Técnica
Documentación
Gestión Administrativa/ Grupo de Gestión de la Función Administrativa
Ingeniería Técnica Industrial
Trabajo Social/Asistente Social
Prevención

GRUPO C

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

OPCIÓN
Anatomía Patológica
Dietética y Nutrición
Documentación Sanitaria
Higiene Dental
Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Óptica de Anteojería
Prótesis dental
Radiodiagnóstico
Radioterapia/ Medicina Nuclear
Terapeuta



Región de Murcia



Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN
Administrativo
Delineación
Electrónica
Informática
Prevención de Riesgos Profesionales
Restauración
Cocineros Grupo C

GRUPO D
CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

OPCIÓN
Cuidados Auxiliares de Enfermería
Farmacia

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

OPCIÓN
Albañilería
Almacén
Auxiliar Administrativo
Calefacción
Carpintería
Cocina
Conducción
Costura
Electricidad
Fontanería
Gobernanta
Jardinería
Laboratorio
Mantenimiento
Mecánica
Peluquería
Pintura
Telefonía/ Locutores

GRUPO E
CATEGORÍA: PERSONAL SUBALTERNO
OPCIÓN: Subalterno
CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

OPCIÓN
Ayudantes de Servicios, Lavanderas, peones, pinches, planchadoras
Ayudantes de Oficios
Celadores-Subalternos



Región de Murcia



Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO III (Res. 17.09.2007)

CUANTÍAS MENSUALES DEL COMPLEMENTO DE CARRERA DEL NIVEL I DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GRUPO A

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO

El 50% del Nivel I durante el período de julio a diciembre de 2007: 95,83 euros/mes
En enero de 2008 se abonará en un solo pago el 50% restante del Nivel I: 575 euros.
A partir de enero 2008 se abonará íntegramente la cuantía mensual del Nivel I.

GRUPO B

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO

El 50% del Nivel I durante el período de julio a diciembre de 2007: 66,66 euros/mes
En enero de 2008 se abonará en un solo pago el 50% restante del Nivel I: 400 euros.
A partir de enero 2008 se abonará íntegramente la cuantía mensual del Nivel I.

GRUPO C

**CATEGORÍAS: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO
TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO**

CUANTÍA: 75 EUROS/MES

EFFECTOS ECONÓMICOS: 1 DE JULIO DE 2007

GRUPO D

**CATEGORÍAS: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO
TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO**

CUANTÍA: 66,67 EUROS/MES

EFFECTOS ECONÓMICOS: 1 DE JULIO DE 2007

GRUPO E

**CATEGORÍAS: PERSONAL SUBALTERNO
PERSONAL DE SERVICIOS**

CUANTÍA: 58,33 EUROS/MES

EFFECTOS ECONÓMICOS: 1 DE JULIO DE 2007

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12677 Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notario, de fecha 21 de septiembre de 2007.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 21 de septiembre de 2007, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2007 por el Consejo de Gobierno:

"Doña M.^a Pedro Reverte García, Secretaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2007, a propuesta del consejero de Presidencia el Consejo de Gobierno acuerda:

Nombrar a D.^a M.^a del Pilar Berral Casas, procedente de la Notaría de Mataró-1.^a, como Notario de Murcia.

Nombrar a D.^a M.^a Dolores Heredia Cánovas, procedente de la Notaría de Totana-2.^a, como Notario de Murcia.

Nombrar a D. Cristóbal Andrés de Lorenzo Serra, procedente de la Notaría de La Unión-3.^a, como Notario de Cartagena.

Nombrar a D.^a M.^a Ángeles Trigueros Parra, procedente de Bullas-3.^a, como Notario de Murcia.

Nombrar a D. Francisco Javier Madrid Conesa, procedente de Villajoyosa/La Vila Joiosa-2.^a, como Notario San Javier.

Nombrar a D.^a M.^a Isabel Rico Martínez, procedente de Sant Vicenç de Castellet-3.^a, como Notario de Los Alcázares.

Nombrar a D. Fernando Viguria Alday, procedente de Monterroso-3.^a, como Notario de Beniel.

Nombrar a D.^a Begoña Portillo Muñoz, excedente, como Notario de Ceutí.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a 21 de septiembre de 2007.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden 28/4/04, B.O.R.M. 24/5/04, el Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solis de Querol.

Consejería de Agricultura y Agua

12775 Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se otorga Protección transitoria a la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco".

La Asociación de Productores y Comercializadores de Melón de Torre Pacheco presentó, en fecha 30 de septiembre de 2004, ante esta Consejería solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco" en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas que establece el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006.

Con fecha 16 de febrero de 2007 se publicó en el BOE la Resolución de 31 de enero de la Dirección General de Industrias Agroalimentaria y Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida "Melón de Torre Pacheco", estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.2 del Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regulaba el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CE) 510/2006, del Consejo de 20 de marzo, sobre la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, que exige la adopción por el Estado Miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada reúna las condiciones establecidas en el citado Reglamento, así como la publicación de la versión del Pliego de Condiciones en que ésta se haya basado, la Consejería de Agricultura y Agua emitió decisión favorable a la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco", anexando a la misma su Pliego de Condiciones, mediante orden 10 de mayo de 2007 (BORM n.º 131).

Tras este trámite y habiendo remitido a la Comisión los documentos mencionados en el apartado 7 de dicho artículo 5 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, para una decisión definitiva, se consideran cumplidas las condiciones previas para la concesión de la protección transitoria prevista en el apartado 6 del mismo artículo 5, en tanto es adoptada por la Comisión una decisión definitiva respecto a su registro.

De acuerdo con el artículo 12 del reciente Real Decreto 1.069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, y en uso de la competencia atribuida a la Consejería de Agricultura y